

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno  
05001-31-10-008-2019-00897-00

Para llevar a efecto audiencia, ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 Y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se señala el día 19 del mes de ENLYO del año 2022 a las 10 P.M. La que será comunicada al demandado en el celular reportado en la demanda 3107420869 y mediante correo certificado que enviará la parte demandante, aportando prueba de ello al Juzgado.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

PRUEBA DOCUMENTAL:- Se tendrá en cuenta en su valor legal y en el momento procesal oportuno las pruebas anexadas en escrito de la demanda:

1. Registro civil de nacimiento de la niña ARLIN YICETH MOSQUERA FLOREZ
2. Copia de tarjeta de identidad de la niña ARLIN YICETH MOSQUERA FLOREZ.
3. CONSTANCIA NUMERO 00809 de NO ASITENCIA a audiencia de CONCILIACION del citado y aquí demandado señor ARLEY YESID MOSQUERA, ante el consultorio jurídico de la Universidad LUIS AMIGO, con fecha del 4 de octubre de 2017.

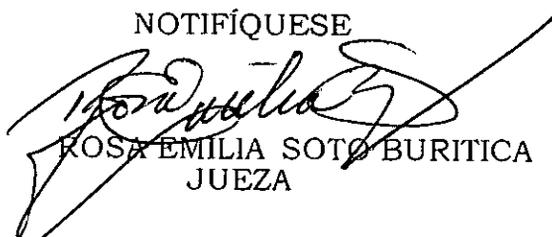
**DECLARACIÓN DE PARTE no se pidió**

**PRUEBA TESTIMONIAL : no se pidió**

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**EL DEMANDADO NO CONTESTO LA DEMANDA.**

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA

